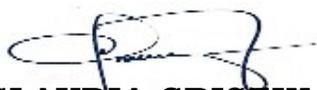


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 6 de septiembre de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión de las contestaciones de la demandada y no se presentó adición o reforma a la demanda. Sírvase proveer.



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Ciomara Rodríguez González</b>
<b>Demandado</b>	<b>-Junta Nacional de Calificación de Invalidez -Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca -Positiva Compañía de Seguros SA -Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA</b>
<b>Vinculada</b>	<b>Agencia Nacional de Defensa del Estado</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2022 00464 00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No 1745**

**Cali, seis (06) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)**

Procede el despacho a realizar control de legalidad a los escritos de contestación de demanda presentados por las entidades demandadas, en los siguientes términos:

**Notificación, contestación de la demanda - JNCI**

Considerando que mediante auto 193 del 14 de febrero de 2023, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de las entidades demandadas (A06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante notificó a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el 21 de febrero de 2023, y el doctor Iván Alexander Ribón

Castillo presentó escrito de contestación el 6 de marzo de 2023, encontrándose dentro de término.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

### **Notificación, contestación de la demanda - JRCIVC**

Considerando que mediante auto 193 del 14 de febrero de 2023, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de las entidades demandadas (A06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante notificó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez el 21 de febrero de 2023, y el doctor María Cristina Tabares Oliveros presentó escrito de contestación el 6 de marzo de 2023, encontrándose dentro de término.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

### **Notificación, contestación de la demanda – Positiva**

Considerando que mediante auto 193 del 14 de febrero de 2023, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de las entidades demandadas (A06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante notificó a la entidad Positiva el 21 de febrero de 2023, y la doctora Astrid Johanna Ríos Moreno presentó escrito de contestación el 3 de marzo de 2023, encontrándose dentro de término.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Positiva.

### **Notificación, contestación de la demanda - Porvenir**

Considerando que mediante auto 193 del 14 de febrero de 2023, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de las entidades demandadas (A06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante notificó a la Porvenir el 21 de febrero de 2023, y la doctora Sandra Liliana Sierra Chaparro presentó escrito de contestación el 6 de marzo de 2023, encontrándose dentro de término.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por la Porvenir.

Se tiene, además que se hace necesario vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como quiera que Positiva es una entidad Pública del orden nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, deberá ser notificado por medio de la Secretaría del Despacho.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** las contestaciones de la demanda presentadas por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, Positiva Compañía de Seguros Sa y la Sociedad Administradora de fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir Sa.

**SEGUNDO: TENER** por no reformada y/o adicionada la demanda.

**TERCERO: VINCULAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P.

**QUINTO: RECONOCER** derecho de postulación al abogado Iván Alexander Ribon Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 77.028.576 con tarjeta profesional No. 83.960 del C.S de la J, para actuar en representación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

**SEXTO: RECONOCER** derecho de postulación a la abogada María Cristina Tabares Oliveros identificada con cédula de ciudadanía No. 31.852.059 con tarjeta profesional No. 33.790 del C.S de la J, para actuar en representación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

**SÉPTIMO: RECONOCER** derecho de postulación a la sociedad Proffense SAS quien actuaría por medio de la abogada Astrid Johanna Ríos

Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.600.991 con tarjeta profesional No. 336.116 del C.S de la J, para actuar en representación de la Positiva.

**OCTAVO: RECONOCER** derecho de postulación a la abogada Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 46.386.722 con tarjeta profesional No. 207.412 del C.S de la J, para actuar en representación de la Porvenir SA.

**Notifíquese y cúmplase**

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7/09/2023**

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**